



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE:	50-001-33-33-004-2015-00159-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ÁNGELO GEOVANY GONZÁLEZ CRUZ Y OTROS.
DEMANDADOS:	ASMET SALUD E.P.S., E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS
LLAM. EN GARANTÍA:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, MAPFRE SEGUROS S.A., E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PUERTO CARREÑO, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO, FUNDACIÓN HOSPITAL SAN CARLOS, DEPARTAMENTO DEL VICHADA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de fecha 1 de noviembre de 2018 (folios 7 a 11 del cuaderno de segunda instancia), por medio del cual confirmó el auto proferido por éste Despacho en audiencia inicial celebrada el 08 de agosto de 2018 (fls. 1169 a 1171 del expediente).

Prosiguiendo, se dispone fijar como fecha, hora y lugar para llevar a cabo la continuación de Audiencia Inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A. dentro del presente asunto, el día **quince (15) de agosto de 2019 a las 02:00 p.m.**, en la Sala de Audiencias N° 20 ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia, justifiquen con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

Se reconoce al abogado DAVID ALEJANDRO ORJUELA ZAMUDIO, como apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL VICHADA, en los términos y fines del poder visible a folio 1195 del expediente.

Se reconoce a la abogada OLGA CECILIA VERA ACOSTA, como apoderada judicial del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, en los términos y fines del poder visible a folio 1200 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 24 del 27 de mayo de 2019.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario